

CRONICA DEL SENADO (Septiembre-diciembre 1984)

MERCEDES SENÉN HERNÁNDEZ
MANUEL CAVERO GÓMEZ

INTRODUCCIÓN

La crónica parlamentaria que se ofrece a continuación comprende el período de sesiones del Senado, que se desarrolla entre septiembre y diciembre de 1984, extendiéndose, en algún aspecto, a los períodos de vacación parlamentaria, anterior y posterior, donde tienen lugar actividades que, de un modo u otro, afectan al trabajo parlamentario.

La estructura del análisis integra tres aspectos básicos: la actividad legislativa, la función de control y otras actividades de carácter parlamentario, entre las que destacan la función de interpretación y suplencia del Reglamento ejercitada por la Presidencia de la Cámara y la actividad de las Comisiones de Investigación, que se dibuja como tarea con un campo específico en el Senado.

En una valoración global, puede considerarse que este período de sesiones ha supuesto un fuerte trabajo para la Cámara Alta: el número de textos legislativos tramitados, con modificaciones capitales introducidas en algunos de ellos (que permiten valorar la función del Senado como un ámbito propio para la negociación y el compromiso político, así como para la mejora técnica de las normas), o la frecuencia e importancia de los actos de control en ella producidos, invitan a pensar en un Senado con funciones no susceptibles de ser sustituidas por las de ninguna otra institución del Estado.

I. ACTIVIDAD LEGISLATIVA

La actividad legislativa desplegada por el Senado en el período de sesiones que examinamos, queda reflejada en las siguientes cifras:

— Proyectos de ley tramitados entre septiembre y diciembre de 1984	23	(1)
— Propositiones de ley	4	
— Proyectos o propositiones de ley tramitados con competencia legislativa plena por las Comisiones	4	
— Proyectos o propositiones tramitados ante el Pleno:		
— Por vía de reconocimiento directo (art. 107.3 del Reglamento del Senado)	5	
— Con trámite de Comisión	18	
— Procedimiento de tramitación:		
— Urgencia	6	
— Ordinario	17	

De los datos hasta aquí recogidos se desprende que de un total de 27 proyectos y propositiones de ley, sólo cuatro han sido tramitados con competencia legislativa plena en el seno de las Comisiones. Debe tenerse en cuenta, a estos efectos, que el Reglamento del Senado (en adelante, R. S.) exige en su artículo 130 que la delegación sea aprobada en cada caso concreto por el Pleno de la Cámara, «previa propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, de un Grupo parlamentario o de veinticinco Senadores».

Este sistema de delegación expresa, radicalmente opuesto a la presunción que en favor de la competencia legislativa plena de las Comisiones consagra el Reglamento del Congreso en las materias

(1) Incluimos aquí únicamente los proyectos o propositiones de ley que han visto concluida en estas fechas su tramitación en el Senado. No se recogen, por lo tanto, aquéllos que, pese a haberse recibido en la Cámara Alta antes de enero de 1985, no se habían tramitado totalmente. Este es, por ejemplo, el caso de la Ley de Bases de Régimen Local que, aunque se publicó en el Senado el día 29 de noviembre de 1984, no fue objeto de Informe por la Ponencia hasta el 6 de febrero de 1985.

constitucionalmente delegables (2), favorece sin duda alguna la intervención del Pleno de la Cámara en el examen de los proyectos y proposiciones de ley. Debe tenerse en cuenta, además, que la competencia de las Comisiones en este ámbito se encuentra limitada a la introducción de modificaciones parciales en el texto legislativo, ya que en base al artículo 131 R. S., «si se presentase alguna propuesta de veto y fuese aprobada en Comisión, para su ratificación o rechazo, deberá ser convocado el Pleno». Con ello se reserva, en todo caso, la máxima facultad que supone el ejercicio del derecho de veto, al conjunto de la Cámara.

En otro orden de cosas, merece ser destacado el hecho de que, de la cifra total de textos legislativos tramitados en el Senado en este período de sesiones, cinco fueron conocidos directamente por el Pleno en base al artículo 107.3 R. S., en el que se establece que: «En el supuesto de que no se presenten enmiendas o propuestas de veto, el proyecto o proposición de ley pasará directamente al Pleno».

Este precepto, que carece de equivalente en el Reglamento del Congreso (3), conforme al cual nada impide reunir una Comisión o incluso designar una Ponencia para examinar un texto legislativo carente de enmiendas, permite aliviar el trabajo de las Comisiones, sin cerrar, por otra parte, la posibilidad de que el proyecto o proposición de ley sufra modificaciones, que pueden tener lugar en el Pleno.

Podríamos, en consecuencia, considerar que nos hallamos ante el procedimiento inverso al de la competencia legislativa plena

(2) Artículos 148 y 149 del Reglamento del Congreso en relación con el artículo 75.2 y 3 de la Constitución. No obstante, en la práctica es frecuente que la delegación se vea precedida de un acuerdo expreso de la Mesa, oída la Junta de Portavoces.

(3) No puede considerarse equiparable al procedimiento de lectura única, que el Reglamento del Congreso recoge en su art. 150 y el Reglamento del Senado en el art. 129, ya que, en este caso, pueden haber sido presentadas enmiendas y es necesaria, además, la decisión previa del Pleno de la Cámara para su aplicación. Carece, por tanto, de la automaticidad del art. 107.3 del Reglamento del Senado. Es cierto, sin embargo, que tanto los arts. 107.3 y 149 del Reglamento del Senado como el 150 del Reglamento del Congreso parecen tener un mismo objeto: acelerar los trabajos de la Cámara.

de las Comisiones, ya que, mientras que en este caso la racionalización del trabajo de la Cámara se consigue evitando el paso de los proyectos o proposiciones de ley por el Pleno, en el supuesto del artículo 107.3 R. S., lo que se suprime es su estudio previo en el seno de las Comisiones. Es preciso señalar, por otra parte, que este procedimiento, al ser aplicado únicamente a textos legislativos carentes de enmiendas, entra en juego casi con exclusividad con respecto a los proyectos o proposiciones de menor entidad o sobre los que existe un consenso generalizado, que permite evitar el debate que el estudio en Comisión supone.

Así, en el actual período de sesiones, se han servido de esta vía proyectos como el que regula «la importación de productos objeto de monopolio de petróleos» (4) o el que versa sobre «la concesión de un crédito extraordinario por un importe de 2.593.590.000 pesetas para financiar inversiones que gestiona CAMPSA por cuenta del Monopolio de Petróleos durante el primer semestre de 1984» (5).

En cuanto a la utilización del procedimiento de urgencia, el mismo se aplicó en seis sesiones, cifra considerable si tenemos en cuenta la drástica reducción de plazos que acarrea, lo cual repercute necesariamente en el análisis del texto. En efecto, en base al artículo 90.3 de la Constitución, el Reglamento del Senado establece en sus artículos 133 y siguientes que «en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados, el Senado dispone de un plazo de veinte días naturales para ejercitar sus facultades de orden legislativo». Asimismo, se admite la posibilidad de que sea la Mesa del Senado, quien, de oficio, a propuesta de un Grupo parlamentario o de veinticinco Senadores, pueda declarar la aplicación del «procedimiento de urgencia». En la práctica, no obstante, la urgencia suele venir impuesta por haber sido seguida ya en el Congreso de los Diputados, bien por su propia decisión o a petición del Gobierno. Así, en el período de sesiones que examinamos, la aplicación de este procedimiento no fue declarada por la Mesa del Senado en ninguno de los seis proyectos y sólo en el caso de la Ley de Presupuestos se hizo directamente a petición del Gobierno.

(4) BOCG, Senado, Serie II, núm. 178, de 19 de octubre de 1984.

(5) BOCG, Senado, Serie II, núm. 207, de 25 de noviembre de 1984.

Por último, antes de concluir este epígrafe, queremos señalar que en este período de sesiones el Pleno del Senado ha conocido de 33 Convenios o Tratados Internacionales. La ausencia de propuestas de modificación en todos los casos motivó su conocimiento directo en sesión plenaria, por aplicación analógica del artículo 107 del Reglamento del Senado al que antes nos referimos.

Asimismo, por lo que respecta a la iniciativa legislativa ejercida en la Cámara Alta, tendría interés destacar que en el período de septiembre a diciembre de 1984 sólo se presentó una proposición de ley del Grupo parlamentario Popular sobre «la fiesta de los toros» (6), cuya toma en consideración no fue aprobada por el Pleno (sesión del 2 de octubre de 1984). Previamente (B.O.C.G., Senado, Serie II, núm. 129, de 16 de abril de 1984), había sido formulada otra proposición de ley sobre «creación del Parque marítimo-terrestre de las Islas Columbretes», pero fue retirada antes de su toma en consideración (7), prevista para el día 2 de octubre de 1984.

Proyectos y proposiciones de ley tramitados de septiembre a diciembre de 1984

Las materias a las que afectan los textos legislativos que han pasado por la Cámara Alta en este período de sesiones son muy diversas; merece la pena destacar, no obstante, por su especial trascendencia, los siguientes proyectos o proposiciones:

- Proyecto de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria (8).
- Proyecto de ley orgánica contra la actuación de bandas armadas terroristas y de desarrollo del artículo 55.2 de la Constitución (9).
- Proposición de Ley Orgánica por la que se deroga el capítu-

(6) La iniciativa legislativa se regula en el Reglamento del Senado en los arts. 108 y 109.

(7) Artículo 109 R. S.

(8) BOCG, Senado, Serie II, núm. 138, de 17 de septiembre de 1984.

(9) BOCG, Senado, Serie II, núm. 172, de 6 de noviembre de 1984.

lo II, título VI de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional. (Supresión del recurso previo de inconstitucionalidad (10).

- Proyecto de ley sobre protección civil (11).
- Proyecto de ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas (12).

Finalmente, dentro de la actividad legislativa de la Cámara, es imprescindible mencionar la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 (13). Conforme a los artículos 148 y siguientes R. S., el proyecto de ley de Presupuestos goza de preferencia en su tramitación con relación a los demás trabajos de la Cámara, y se ajusta a una serie de peculiaridades que le confiere su propia estructura. En esta ocasión, dado lo avanzado de la fecha de recepción del texto por el Senado (su publicación tuvo lugar el día 7 de diciembre de 1984), mientras que la anterior se realizó el 4 de diciembre de 1983, y a la vista del elevado número de enmiendas presentadas (1.619, frente a las 764 del pasado año), se hizo necesaria, como en casos anteriores (recuérdese los problemas a que dio origen en este sentido la tramitación de la Ley Orgánica sobre el derecho a la Educación), la ordenación del debate por la Presidencia, conforme a criterios que permitieron agilizar la discusión de la Ley ante el Pleno.

Con este objeto, se procedió, en primer lugar, a debatir las propuestas de veto a la generalidad del proyecto, concediéndose diez minutos para la defensa de cada una de ellas, sucesivos turnos en contra y un único turno de Portavoces por igual tiempo.

A continuación, se entró en el debate de los vetos formulados a cada una de las Secciones del proyecto de ley (14), quedando re-

(10) BOCG, Senado, Serie II, núm. 193, de 3 de diciembre de 1984.

(11) BOCG, Senado, Serie II, núm. 194, de 13 de diciembre de 1984.

(12) BOCG, Senado, Serie II, núm. 180, de 3 de diciembre de 1984.

(13) BOCG, Senado, Serie II, núm. 216, de 7 de diciembre de 1984.

(14) El art. 149.1 del Reglamento del Senado establece que «si una enmienda implicase la impugnación completa de una Sección se tramitará como una propuesta de veto».

ducidos en esta ocasión los tiempos de intervención a cinco minutos.

Por último, la discusión de la ley se llevó a cabo por capítulos y secciones, agrupándose tanto las enmiendas de los Grupos parlamentarios a razón de un minuto por cada una de ellas, como las presentadas personalmente por los Senadores, si bien en este caso los mismos gozaron del derecho al uso de la palabra durante dos minutos por enmienda.

A pesar de estas medidas tendentes a abreviar el debate, éste se desarrolló del 18 al 22 de diciembre, siendo necesaria la previa habilitación de días y horas para la celebración de sesiones plenas (15), a fin de que los Presupuestos estuvieran aprobados por las Cortes Generales antes del 31 de diciembre de 1984.

II. LA ACTIVIDAD DE CONTROL DEL GOBIERNO

Como es sabido, el control del Gobierno por la Cámara Alta se efectúa a través de tres instrumentos básicos: las preguntas, las interpelaciones y las mociones. Veamos cuál ha sido su utilización en el período de sesiones objeto de consideración.

A) *Las preguntas.*

El Reglamento del Senado introduce diversas modalidades de preguntas, que pueden ser objeto de clasificación atendiendo al modo y al lugar de respuesta de las mismas. De este modo puede distinguirse preguntas con respuesta oral en sesión plenaria, con respuesta oral en Comisión y con respuesta escrita. Cada una de ellas debe analizarse por separado.

La pregunta con respuesta oral en el Pleno.

Para conocer el empleo de este modo de control parlamentario, conviene, sin más preámbulos, considerar el cuadro resumen de tales preguntas. Debe notarse que, aunque el resumen se realice por Grupos parlamentarios, las preguntas fueron formuladas por Senadores individuales, con la particularidad de que en una ocasión presentaron una pregunta varios Senadores.

(15) Artículos 76 y 77 del Reglamento del Senado.

CUADRO NÚM. 1

RESUMEN DE LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL
ANTE EL PLENO

<i>GRUPO PARLAMENTARIO</i>						
<i>PREGUNTAS</i>	<i>Socia- lista</i>	<i>Popular</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalis- tas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	<i>TOTAL</i>
Pendientes del período de sesiones anterior ...	1	17	3	—	—	21
Presentadas *	8	56	16	—	4	84
Retiradas	1	2	—	—	—	3
Contestadas	5	45	12	—	3	65
Pendientes para el período de sesiones siguientes.	—	19	5	—	1	25
No admitidas a trámite.	2	7	2	—	—	11
Convertidas en preguntas con respuesta escrita....	1	—	—	—	—	1

* Con fecha de entrada a partir del 1 de julio de 1984.

Con el cuadro salen a la luz una serie de aspectos en torno al desarrollo de este instrumento de control.

En primer término, podemos considerar el uso que, cuantitativamente, han efectuado los Senadores de los diferentes Grupos parlamentarios de la pregunta con respuesta oral en sesión plenaria, observando alguna modificación en relación con las cifras que se ofrecían en la crónica parlamentaria del período septiembre 1983-junio 1984 (16).

Por una parte, el Grupo parlamentario de Senadores Naciona-
listas Vascos no ha utilizado este tipo de preguntas, frente a un es-

(16) Véase la Crónica parlamentaria publicada en el número 2 de esta misma *Revista de las Cortes Generales*, págs. 166 y sigs.

casísimo empleo en el período anterior. Por su parte, el Grupo parlamentario Cataluña al Senado pasa de no utilizarlas en el período anterior, a formular cuatro, que suponen un 4,7 por 100 del total. Presentaron las mismas los Senadores señores Ferrer i Profitós, Martí i Ferré (2) * y Sala i Canadell.

El resto de los Grupos mantiene una tónica similar. El Grupo Popular, mayoritario en la oposición, con 56 preguntas presentadas (un 66,6 por 100 del total), desciende en torno a un 11 por 100 en relación con el período anterior. Sus Senadores que más preguntas formularon fueron los señores López Hueso (14), Amat de León Guitart (7) y Guimerá Gil (6) *.

El Grupo Mixto presentó 16 preguntas, que hacen el 19 por 100 del total, a través, principalmente, de los Senadores señores Bernárdez Alvarez (9), Padrón Padrón (3) y Castro Cordobez (2) *. El incremento en relación con el período anterior ronda el 2 por 100.

Los Senadores del Grupo Socialista han presentado este tipo de preguntas en ocho ocasiones, que suponen un 9,5 por 100 del total, y un 5 por 100 de incremento respecto al período anterior. Los señores Arbeloa Muru y Díez González presentaron dos preguntas cada uno y las restantes se distribuyeron entre la señora García Murias (como primera firmante) y Miranda de Lage (que retiraría la suya) y los señores Cid Cebrián y Estrella Pedrola.

En torno a los datos reflejados en el cuadro, conviene también aludir a los motivos de inadmisión a trámite de 11 preguntas (algo más del 13 por 100 de las presentadas) que por esta razón no fueron objeto de contestación en sesión plenaria. Los argumentos esgrimidos por la Mesa del Senado para decidir la inadmisión de la pregunta en el momento de su calificación han sido los siguientes:

a) La vulneración del artículo R. S., sin especificar el motivo concreto dentro de los requisitos que en el mismo se exigen, en dos ocasiones.

b) La formulación, en el escrito correspondiente, de más de una pregunta, contraviniendo el apartado 1 del artículo 162 del Reglamento del Senado, en cinco ocasiones.

* Entre paréntesis figura el número de preguntas presentadas por cada Senador.

c) La consideración como impropio del contenido reglamentariamente establecido para una pregunta, lo que en la misma se pide, contraviniendo el artículo 162.1, en una ocasión.

d) La falta de competencia del Gobierno sobre la materia objeto de la pregunta, conculcando el artículo 162.1, en una ocasión.

e) La indeterminación en la formulación de la pregunta, vulnerando el artículo 162.1, en una ocasión.

f) El prejuzgar una situación de infracción, conculcando el artículo 162.1, en una ocasión.

Las preguntas con respuesta oral en Pleno pueden ser agrupadas por razón de la materia, tomando como criterio la división ministerial, y con los resultados siguientes:

CUADRO NÚM. 2

RESUMEN DE PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN PLENO
POR MATERIAS

<i>PREGUNTA</i> <i>MINISTERIO</i>	<i>Pendientes del período de sesiones anterior</i>	<i>Presentadas</i>	<i>Contestadas</i>	<i>Pendientes para el próximo período de sesiones</i>	<i>Retiradas, no admitidas a trámite, convertidas en preguntas escritas</i>
Sanidad y Consumo	4	15	9	8	2
Asuntos Exteriores	3	11	9	2	3
Obras Públicas y Urbanismo	1	11	6	5	1
Trabajo y Seguridad Social	—	10	4	5	1
Educación y Ciencia	—	7	5	1	1
Defensa	2	5	7	—	—
Economía y Hacienda ...	4	3	6	1	—

CUADRO NÚM. 2

(Continuación)

<i>PREGUNTA</i> <i>MINISTERIO</i>	<i>Pendientes del período de sesiones anterior</i>	<i>Presentadas</i>	<i>Contestadas</i>	<i>Pendientes para el próximo período de sesiones</i>	<i>Retiradas, no admitidas a trámite, convertidas en preguntas escritas</i>
Cultura	1	4	4	—	1
Industria y Energía	1	4	4	1	—
Agricultura, Pesca y Alimentación	2	3	3	—	2
Justicia	—	4	3	—	1
Administración Territorial	—	4	—	2	2
Transportes, Turismo y Comunicaciones	2	2	4	—	—
Interior	1	1	1	—	1
Presidencia	—	—	—	—	—

Alguna observación puede hacerse sobre el cuadro anterior. Las preguntas referidas al área de Sanidad y Consumo, son las más; quizá pueda establecerse una relación con el número de profesionales de la rama médica que integran la Cámara Alta (son 20) y, en particular, a la actividad del Senador López Hueso, quien, sobre esta materia tenían presentes tres preguntas y formuló otras cinco. Por otro lado, puede también destacarse la no presentación de preguntas propias del área del Ministerio de la Presidencia.

Para terminar este apartado debemos hacer notar que durante el período septiembre-diciembre de 1984 ha sido dictada una norma supletoria de la Presidencia del Senado sobre desarrollo del artículo 163 R. S., en torno a las preguntas urgentes, que pretende faci-

litar esta fórmula, agilizando el trámite parlamentario. La exposición de la norma la remitimos al apartado correspondiente de esta crónica, si bien cabe señalar cómo los efectos de la misma no han podido comprobarse en el período objeto de consideración, pues su vigencia se ha producido a partir del día 15 de diciembre, y el único Pleno posterior a esa fecha y anterior a fin de año fue el del día 18 de diciembre, que se dedicó principalmente a los Presupuestos Generales del Estado y que no incluyó punto alguno en el orden del día que se refiriese a control del Gobierno.

La pregunta con respuesta oral en Comisión

Decíamos en la crónica relativa al período de sesiones septiembre 1983-junio 1984 que, «este instrumento de control no ha calado en la Cámara Alta» (17). En el período que ahora consideramos se han formulado dos preguntas de este tipo, una del Senador Guerra Zunzunegui y otra del Senador Ribas de Reyna, ambas pendientes de contestación.

Sin embargo, en ambos casos, no estamos ante el empleo directo de este tipo de preguntas, según se previene en el artículo 168 R. S., sino frente a la aplicación de la consecuencia prevista en el artículo 169.2 del mismo cuerpo normativo, para el caso de que el Gobierno no haya hecho llegar la respuesta a la pregunta escrita en el plazo establecido; consecuencia que consiste en la facultad del Senador que formuló la pregunta para «requerir la publicación inmediata del texto de su pregunta y, eventualmente, solicitar del Presidente del Senado la inclusión de la misma en el orden del día de la sesión siguiente de la Comisión competente por razón de la materia». El Reglamento señala que este tipo de preguntas podrá ser contestado no sólo por el Ministro, sino también por el Secretario de Estado competente.

Esta fórmula, en términos generales, no deja de plantear problemas prácticos, como lo es el de encontrar una fecha en el calendario que convenga tanto al representante del Gobierno como a

(17) Crónica parlamentaria del Senado. *Revista de las Cortes Generales*, núm. 2, pág. 170.

la Comisión del Senado, o el de tener que esperar un tiempo no determinado hasta que se produzca la primera sesión de la Comisión (pues no tendría lógica convocarla con la pregunta como punto único del orden del día), con riesgo evidente de pérdida de la oportunidad política de la cuestión.

Preguntas de contestación escrita

La pregunta escrita es un medio de control frecuentemente empleado por los miembros de la Cámara Alta. De su análisis global puede deducirse que, en la mayor parte de los casos, contienen cuestiones de importancia política relativa, haciendo referencia a problemas, hechos o situaciones muy concretos, sobre la actuación de los distintos Departamentos ministeriales. En ocasiones, actúan también como fuente de información necesaria para el empleo de otros instrumentos de control de mayor calibre político, sirviendo de base a una pregunta de respuesta oral en Pleno, a una interpretación o, incluso, a una moción.

CUADRO NÚM. 3

RESUMEN DE PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

GRUPO PARLAMENTARIO PREGUNTAS	Socia-			Senadores	Cataluña	TOTAL
	lista	Popular	Mixto	Nacionalis- tas Vascos	al Senado	
Formuladas *	67 **	839	22	1	2	931
Contestadas	61	723	21	—	2	807
Pendientes ***	5	66	1	1	—	73
No admitidas a trámite ...	1	30	—	—	—	31
Retiradas	—	1	—	—	—	1

* Desde el 1.º de julio de 1984.

** Una de ellas es el resultado de la conversión de una pregunta con respuesta oral en Pleno en pregunta con respuesta escrita.

*** Hasta el 31 de enero de 1985.

El análisis del cuadro permite, en primer término, valorar el empleo de este tipo de preguntas por los Senadores de los distintos Grupos. También aquí debe hacerse mención a que, si bien la agrupación de las preguntas se hace por Grupos parlamentarios, en la práctica las formulan individualmente los Senadores, aunque dos o más puedan, como de hecho sucede en diversos casos (72 en concreto), firmar una misma pregunta.

El número total de preguntas formuladas puede considerarse alto, aunque, como se señala en el cuadro, incluyan las de los períodos de vacación parlamentaria anterior y posterior al período de sesiones considerado.

El Grupo Popular mantiene la primacía en el uso de estas preguntas, habiendo formulado el 90 por 100 de las mismas, porcentaje superior, incluso, al de preguntas con respuesta oral en Pleno. El Grupo Socialista y el Mixto invierten sus posiciones en relación con las mismas y con su situación respectiva en el período de septiembre 1983-junio 1984. El primero, con 67 preguntas, formula el 7 por 100 del total, mientras el Grupo Mixto, con 22 preguntas, ocupa una tercera posición, con el 2,3 por 100 del total de las formuladas. El empleo de estas preguntas por los Grupos Vasco y Catalán es anecdótico.

Los Senadores que con mayor frecuencia han empleado la pregunta que estamos analizando han sido:

a) Por el Grupo Socialista, los señores Díez González (13), Barreiro Gil (10), Arbelóa Muru (7) y Alava Jiménez (6).

b) Por el Grupo Popular, los señores Arias Cañete (188), Serrano Pino (86), García Royo (73) y López Hueso (62). El porcentaje del señor Arias Cañete sobre el global es ciertamente notable: por encima del 20 por 100.

c) Por el Grupo Mixto los señores Castro Cordobez (11) y Cabrera Cabrera (10).

d) Por el Grupo Vasco, el señor Azkárraga Rodero (1).

e) Por el Grupo Catalán, los señores Martí i Ferré (1) y Sala i Canadell (1).

La Mesa del Senado, en su labor de calificación de las preguntas, ha decidido la inadmisión a trámite de un total de 31, aduciendo los motivos siguientes:

a) Falta de competencia del Gobierno sobre la materia objeto de la pregunta. Es el supuesto más frecuente de inadmisión, pues se ha producido en veinte ocasiones.

b) Contenido propio, no de pregunta, sino de moción, faltando los presupuestos reglamentarios precisos para que pueda considerarse tal.

c) Contenido indeterminado.

Dentro de este apartado de la no admisión a trámite tienen un interés especial tres acuerdos de la Mesa:

— Dos de ellos niegan la admisión porque las preguntas en cuestión hacen referencia a un proyecto de texto normativo que, en el momento de formularse aquéllas, se halla en tramitación parlamentaria, careciendo, por ende, el Gobierno de otras competencias que no sean las que el procedimiento legislativo, regulado en los Reglamentos parlamentarios, le confiere. Se trataría de un supuesto englobable en la inadmisión por no competencia del Gobierno, si bien peculiar, porque la razón no es material, no se basa en el fondo de la pregunta, sino en un aspecto formal, en el momento procedimental en el que se halla la cuestión formulada.

— El tercer acuerdo se refiere a un escrito de un Senador en el que replantea una pregunta por él mismo formulada en un momento anterior, al entender que la respuesta otorgada por el Gobierno es insuficiente. La Mesa de la Cámara consideró que no se trataba de una mera pregunta, pero también que, efectivamente, la respuesta del Ejecutivo no era bastante, tomando el acuerdo de dirigir un escrito al mismo con el fin de recabar una contestación suficiente. Puede considerarse que se trata de un acuerdo que amplía las facultades calificadoras de la Mesa de la Cámara.

Las preguntas con respuesta escrita pueden ser objeto de clasificación por materias, atendiendo a la división ministerial existente, obteniendo las cifras siguientes:

CUADRO NÚM. 4

RESUMEN POR MATERIAS DE LAS PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

Sanidad y Consumo	138	(14,8 %)
Obras Públicas y Urbanismo	127	(12,6 %)
Agricultura, Pesca y Alimentación	102	(11 %)
Transportes, Turismo y Comunicaciones	91	(9,8 %)
Trabajo y Seguridad Social	87	(9,3 %)
Economía y Hacienda	60	(6,4 %)
Interior	60	(6,4 %)
Cultura	47	(5 %)
Presidencia	41	(4,4 %)
Industria y Energía	39	(4,2 %)
Educación y Ciencia	37	(4 %)
Asuntos Exteriores	35	(3,7 %)
Justicia	34	(3,6 %)
Defensa	19	(2 %)
Administración territorial	14	(1,5 %)

Destaquemos, simplemente, que, al igual que sucede con las preguntas de respuesta oral en Pleno, el interés de los miembros de la Alta Cámara se centra en los temas de Sanidad y Consumo y de Obras Públicas y Urbanismo.

B) *Las interpelaciones.*

Durante el período objeto de consideración se ha planteado de nuevo el problema que en su momento reflejamos en la crónica parlamentaria del anterior período. Los condicionamientos reglamentarios, unidos a la preponderancia de un Grupo parlamentario (el Popular) en el empleo de la interpelación, suelen impedir que en una misma sesión puedan debatirse más de dos interpelaciones.

Este defecto ha pretendido ser paliado en parte mediante una norma supletoria de la Presidencia del Senado, cuya exposición remitimos a la parte correspondiente de esta crónica, si bien debe señalarse que sus efectos no han podido comprobarse por su tardía entrada en vigor, al final del mes de diciembre. Y decimos que el problema sólo queda paliado en parte porque lo que se puede lograr a través de la regulación que efectúa la norma supletoria es obtener una mayor actualidad política de las cuestiones que se suscitan en la interpelación urgente, a través de la fórmula del decaimiento de aquéllas no incluidas en el Orden del Día de la sesión correspondiente. Pero no podrá salvarse el escollo que supone el último inciso del artículo 172 R. S., cuando establece que «en ningún caso, en una misma sesión, podrán verse más de dos interpelaciones de un mismo Grupo parlamentario». Consecuencia de ello es que se puede seguir produciendo un almacenamiento de interpelaciones tramitadas por el procedimiento ordinario (salvo que este procedimiento entre en desuso), y que al final del período de sesiones se hallen pendientes de debate.

CUADRO NÚM. 5

RESUMEN DE INTERPELACIONES

<i>GRUPO PARLAMENTARIO</i>				<i>Senadores</i>	<i>Cataluña</i>	
<i>INTERPELACIONES</i>	<i>Socia-</i>	<i>Popular</i>	<i>Mixto</i>	<i>Nacionalis-</i>	<i>al</i>	<i>TOTAL</i>
	<i>lista</i>			<i>tas Vascos</i>	<i>Senado</i>	
Pendientes del período anterior	—	17	1	—	—	18
Presentadas *	—	31	2	—	3	36
Debatidas	—	15	2	—	1	18
Retiradas	—	6	—	—	—	6
No admitidas a trámite ...	—	6	—	—	1	7
Pendientes período siguiente	—	21	1	—	1	23

* Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1984.

Quizá, la novedad más clara en relación con el período de sesiones anterior es la de que el Grupo Catalán ha utilizado (en tres ocasiones, frente a ninguna) la fórmula de la interpelación, aunque con diferente fortuna en cada caso, pues junto a una debatida, otra se halla pendiente y la tercera no fue admitida.

Los Grupos Socialista y Vasco se mantienen en postura idéntica al período anterior de sesiones, aunque, como resulta obvio, por razones políticas distintas.

Y los Grupos Popular y Mixto, nuevamente, son los mayores (ya no los únicos) usuarios de este instrumento, manteniendo en términos relativos los porcentajes del período anterior en relación con el global, y también las cantidades absolutas (que se obtienen al sumar las interpellaciones pendientes del período anterior con las presentadas), lo que implica un aumento en la frecuencia de uso al tratarse de un período más corto que el analizado en la anterior crónica.

Nótese cómo el número de interpellaciones pendientes sigue siendo muy elevado (23 sobre 54, que hace casi un 43 por 100), y cómo ha descendido algo el de las no admitidas a trámite. Los motivos que impulsaron a la Mesa de la Cámara a adoptar tal decisión fueron:

- a) La no competencia del Gobierno en tres ocasiones.
- b) El no versar sobre la política del Ejecutivo en cuestiones de interés general, en otras tres ocasiones.
- c) Sin embargo, quizá el más interesante sea el que se refiere a un escrito de un Senador en el que se contiene una interpelación sobre la colaboración del Ejecutivo en los trabajos de una Comisión Especial de Investigación. La Mesa argumenta, para fundar la inadmisión, que el interpelante debe hacer previamente la gestión que solicita a través del Presidente de la Comisión o, a continuación, del Presidente del Senado, antes de presentar la interpelación, pues se trata de una obligación del Ejecutivo por cuyo cumplimiento debe velar, no ya el Senador individual, sino la Cámara como un todo y, en su nombre, la Presidencia.

Las interpelaciones pueden distribuirse por materias, siguiendo la división de los Departamentos ministeriales, del modo siguiente:

Agricultura, Pesca y Alimentación	7 (24,1 %)
Obras Públicas y Urbanismo	3 (10,2 %)
Transportes, Turismo y Comunicaciones	3 (10,2 %)
Economía y Hacienda	2 (6,9 %)
Educación y Ciencia	2 (6,9 %)
Industria y Energía	2 (6,9 %)
Defensa	2 (6,9 %)
Asuntos Exteriores	2 (6,9 %)
Justicia	1 (3,5 %)
Sanidad y Consumo	1 (3,5 %)
Interior	1 (3,5 %)
Trabajo y Seguridad Social	1 (3,5 %)
Presidencia	1 (3,5 %)
Administración Territorial	1 (3,5 %)
Cultura	0 —

Advertimos que el cuadro está formado sobre las interpelaciones presentadas (no incluye las pendientes del período anterior), excluyendo las no admitidas a trámite, en razón a que, dándose como motivo de inadmisión la no competencia del Gobierno, en ocasiones es difícil encuadrarlas en un área u otra.

C) *Las mociones.*

Las mociones, cuando son instrumentos de control parlamentario y no simples incidentes en los debates de la Cámara, constituyen el medio de fiscalización del Ejecutivo de mayor calibre político, puesto que no se limitan (como las interpelaciones o las preguntas) a poner de relieve ante la Cámara y, por extensión, ante la opinión pública, un aspecto determinado de la política del Go-

bierno, sino que permiten vincular a éste jurídica y políticamente en determinados casos, exigiendo que formule una declaración sobre un asunto determinado o remita un proyecto de Ley sobre una materia específica. La moción también puede implicar una toma de posición de la Cámara ante determinada situación o asunto, manifestándose a través de un texto de carácter no legislativo; debe reconocerse que en este último caso la noción de control parlamentario se hace más difusa, al circunscribirse a la vinculación política, excluyendo la jurídica.

La importancia de las mociones hace que su utilización, considerada en términos absolutos, sea inferior a la de otros instrumentos de control parlamentario, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

CUADRO NÚM. 6
RESUMEN DE LAS MOCIONES POR SU SITUACION

<i>GRUPO PARLAMENTARIO</i>	<i>MOCION</i>						<i>TOTAL</i>
	<i>Socia- lista</i>	<i>Popular</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalis- tas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	<i>Comisio- nes del Senado</i>	
Pendientes pe- ríodo anterior.	—	1	—	—	—	—	1
Presentadas ...	1	12	3	—	1	2	19
Aprobadas ...	—	1	1*	—	—	2	4
Rechazadas ...	—	8	1	—	1	—	10
No admitidas a trámite ...	1	—	—	—	—	—	1
Retiradas ...	—	1	—	—	—	—	1
Pendientes pe- ríodo siguiente	—	3	1	—	—	—	4

* Con texto alternativo.

De las posibles situaciones de las mociones nos interesan dos, fundamentalmente: las aprobadas y las no admitidas a trámite. En relación con estas últimas, solamente en una ocasión se ha producido la no admisión a trámite (en la única moción proveniente del Grupo Socialista). La razón dada por la Mesa del Senado consistió en que, si bien el contenido de la misma era propio de una moción, carecía de los requisitos formales establecidos por el Reglamento.

Como puede observarse, el número de mociones aprobadas no es muy alto, si se tiene en cuenta las que estaban pendientes del período anterior y las formuladas en el que estudiamos: solamente cuatro de un total de 20 (es decir, un 20 por 100). Lo cual, por otro lado, no es de extrañar, pues las mociones, en su mayoría provenientes de Grupos parlamentarios (o de sus componentes) de oposición, suelen expresar puntos de vista divergentes con el propio de la mayoría de la Cámara. Por ello, quizá, adquieren mayor relieve las que resultan aprobadas.

Entre septiembre y diciembre de 1984 se han aprobado las mociones siguientes:

a) La moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre las negociaciones de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea (*B.O.C.G.*, Senado, Serie I, número 91, de 31 de julio de 1984). Se trata de la primera que se aprueba a este Grupo por la Cámara. El contenido de la misma es una declaración de la Cámara Alta sobre el problema de la integración en la Europa comunitaria, afirmando su pleno apoyo a la misma, el carácter inaceptable de las condiciones de negociación sugeridas por la Comunidad en materia de aranceles para productos industriales, de agricultura y de pesca, y la necesidad de un tratamiento más adecuado de los productos industriales y hortofrutícolas, así como del sector pesquero, esencialmente en lo que se refiere a los períodos transitorios.

Se trata de una moción igual a la adoptada por el Congreso de los Diputados el día 13 de junio de 1984, pues como señaló el Senador Perinat Elio en la presentación de la misma, «estaría absolutamente fuera de lugar que la Cámara Alta del Estado estuviera ajena en un asunto ... transcendental en la vida política española

y que ha de incidir de una manera tan importante en el futuro de España».

La moción, en cuyo debate intervino (lo que no resulta frecuente en este tipo de acto parlamentario) el propio Ministro de Asuntos Exteriores, señor Morán López, resultó aprobada en la sesión plenaria del día 13 de septiembre de 1984, con el apoyo de todos los Grupos de la Cámara, por 200 votos a favor y una abstención, entendiéndose que se trataba de un «tema de Estado», como destacó el Portavoz del Grupo Mixto, señor Castro Cordobez, en su intervención.

b) La segunda moción, según el orden cronológico de su debate, fue la presentada por la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado, relativa a cooperación internacional de España para el desarrollo (*B.O.C.G.*, Senado, Serie I, núm. 98, de 1 de octubre de 1984). Recoge las conclusiones del Informe sobre Cooperación Internacional en España, elaborado por la Subcomisión creada al efecto en la Comisión de Asuntos Exteriores (Informe que ha sido objeto de publicación por el Senado). El texto de la moción incluye diecinueve directrices en la materia, de las que cabe destacar las siguientes: la cooperación internacional española, dirigida por el Gobierno de la Nación, se basa en el principio de la responsabilidad solidaria, siendo objetivos prioritarios la erradicación del hambre y la malnutrición, la renegociación de la deuda exterior de los países en desarrollo (con especial atención a la de las naciones iberoamericanas, nueva muestra del particular interés del Senado por este continente), la reducción de la carrera de armamentos, el fomento de valores como la libertad y la democracia, y el impulso del diálogo Norte-Sur. Se señala que, desde el punto de vista financiero, España debería acercarse al 0,7 por 100 del P.N.B. recomendado por Naciones Unidas y se establece la obligación del Gobierno de informar anualmente al Senado sobre el desarrollo de los programas de cooperación y su ejecución. El Senador Hernández Gil, que presentó la moción en el debate del día 3 de octubre de 1984 (*Diario de Sesiones* núm. 85), destacó que la clave de la cooperación se halla en la noción de interdependencia; el Senador Gaminde Alix, portavoz del Grupo Vasco, incidió en la idea de coordinación; el Senador Cercós Pérez, portavoz del Grupo Mixto, aludió

a los problemas de financiación de la cooperación, a los que también se refirió el portavoz del Grupo Popular, señor Gil Nieto. El portavoz del Grupo Socialista, señor Estrella Pedrola, puso el acento, entre otros aspectos, en que se trataba de la primera vez que una Comisión legislativa presentaba una moción a la Cámara. La moción fue aprobada por unanimidad.

c) La tercera moción aprobada fue presentada por el Grupo Mixto, y en la misma se solicitaba al Gobierno que formulase una declaración en la que se considerase a Canarias como plataforma de paz, zona desnuclearizada y opuesta a los vertidos y enterramientos radiactivos en el mar (*B.O.C.G.*, Senado, Serie I, núm. 96, de 24 de septiembre de 1984), desarrollando sintéticamente los tres aspectos, cuya finalidad, como señaló el Senador Cabrera Cabrera, del Grupo Mixto, al presentarla (*Diario de Sesiones* núm. 86), consiste en que «se reconozca ese *status* que Canarias ha adquirido a lo largo de su historia», en buena medida debido a su carácter de lugar de «encuentro entre los continentes... por su privilegiada ubicación geográfica». El Senador De Armas García, del Grupo Socialista, utilizó el turno en contra, no para oponerse radicalmente a la moción, sino para señalar que la misma, «al llegar a una Cámara territorial con carácter nacional, queda... relativamente corta» y, fundándose en la solidaridad, proponer una moción alternativa en la que se sustituyan las referencias a Canarias por referencias a España. El señor Cabrera aceptó la nueva moción, sugiriendo incorporar un cuarto punto a la misma y con ciertas matizaciones en los anteriores. El portavoz vasco, señor Renobales Vivanco, manifestó el apoyo de su Grupo al texto alternativo y el del Grupo Popular, señor Fernández Fernández-Madrid, mostró sus reparos hacia el punto segundo de la moción, relativo al almacenamiento, tránsito e instalación de armas nucleares en todo el territorio español, anunciando la abstención de su Grupo. El resultado de la votación fue 124 votos a favor, uno en contra y 41 abstenciones, con el texto siguiente (*B.O.C.G.*, Senado, Serie I, núm. 105, de 29 de octubre de 1984):

«El Senado, sensible y preocupado por la actual carrera armamentista, por el peligro nuclear y por el deterioro irreversible del medio ambiente, aprueba la siguiente moción:

1.º Que se potencie el papel de España como plataforma de paz e instrumento para la búsqueda permanente de la solución pacífica de los conflictos y de cooperación e intercambio entre todos los pueblos del mundo.

2.º Reitera la resolución adoptada en noviembre de 1981 sobre prohibición de almacenamiento, tránsito e instalación de armas nucleares en todo el territorio español.

3.º Expresa su respaldo a la actitud mantenida por España en los organismos internacionales de rotunda oposición a los vertidos de residuos nucleares en el mar y a los enterramientos en el subsuelo marino de dichos residuos.

4.º Solicita la comparecencia del Gobierno para pronunciarse sobre los temas contenidos en esta moción.

d) La cuarta y última moción aprobada fue la presentada por la Comisión Especial de Investigación sobre la situación de los trabajadores españoles emigrantes en Europa, declarando la posición de la Cámara sobre las negociaciones con la Comunidad Económica Europea en materia social (*B.O.C.G.*, Senado, Serie I, núm. 107, de 13 de noviembre de 1984), centrándose en aspectos tales como la libre circulación de trabajadores sin período transitorio, cláusula «stand-still», libre acceso al empleo de los familiares de los trabajadores españoles regularmente empleados en países de la C.E.E., igualdad de trato en todos los aspectos (de trabajo, sociales, de vivienda...) para los trabajadores españoles en Europa y aplicación del «*acquis communautaire*» y del Fondo Social Europeo desde la adhesión. El Senador Cuenca Doblado, del Grupo Socialista, al hacer la presentación de la moción, destacó la unanimidad con que había sido aprobado su texto en la Comisión. En su sometimiento al Pleno de la Cámara fue, igualmente, aprobada por unanimidad.

Las mociones pueden ser objeto de clasificación en virtud de sus titulares. Debe advertirse que en el cuadro siguiente no se incluyen las dos mociones presentadas por Comisiones, ni la no admitida a trámite, y se recogen las formuladas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1984:

CUADRO NÚM. 7

RESUMEN DE MOCIONES SEGUN SUS TITULARES

<i>GRUPO PARLAMENTARIO</i> <i>TITULAR</i>	<i>Socia- lista</i>	<i>Popu- lar</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalis- tas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	<i>TOTAL</i>
Senadores individuales ...	—	—	—	—	—	—
Diez o más Senadores ...	—	7	1	—	—	8
Grupos Parlamentarios ...	—	5	2	—	1	8

El contenido es, igualmente, un criterio de clasificación de las mociones, que tiene notable importancia para deslindar los supuestos de pleno control de aquellos que implican un control menor del Gobierno. Con relación al cuadro siguiente, ha de notarse que una misma moción presentada por el Grupo Popular contenía simultáneamente una petición de declaración del Gobierno y de remisión por éste de un Proyecto de Ley en la materia.

CUADRO NÚM. 8

RESUMEN DE MOCIONES SEGUN SU CONTENIDO *

<i>GRUPO PARLAMENTARIO</i> <i>CONTENIDO</i>	<i>Socia- lista</i>	<i>Popu- lar</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalis- tas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	<i>Comi- siones</i>	<i>TOTAL</i>
Petición de de- claración del Gobierno	—	3	2	—	—	—	5
Petición de re- misión de un Proyecto ley...	—	7	—	—	—	—	7
Texto no legis- lativo	—	3	1	—	1	2	7

* Presentadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1984.

III. OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PARLAMENTARIO

Las normas interpretativas y supletorias y las resoluciones de la Presidencia del Senado

Durante el período de Sesiones que examinamos, el Presidente del Senado ha utilizado las facultades interpretativas y supletorias que le confiere el artículo 47.7 y 8 R. S. en tres ocasiones:

a) Norma interpretativa de 11 de octubre de 1984 (18) referida al artículo 193 R. S., que regula el procedimiento al que debe ajustarse la actuación de la Comisión de Peticiones.

Esta norma viene a disponer que la citada Comisión «no puede efectuar ningún tipo de investigación o encuesta, salvo que, de conformidad con el número dos del artículo 193 (19), de la misma petición se deduzca la constitución de una Comisión de esta índole». En este caso, la Comisión de Peticiones tendría que presentar al Pleno una moción asumiendo el contenido de la petición que habría de ser aprobada por la Cámara.

Se pretende, en definitiva, deslindar el ámbito de actuación de las Comisiones especiales o de investigación (art. 59 y 60 R. S.) del propio de la Comisión de Peticiones, para lo cual se hace prevalecer lo establecido por el artículo 193 R. S. sobre la norma general que contiene el artículo 66 en el que se dispone que: «Las Comisiones podrán realizar encuestas o estudios en cuestiones de su competencia siempre que no esté ya constituida una Comisión de Investigación o Especial con este objeto.»

b) Norma supletoria de 14 de diciembre de 1984 sobre el artículo 163 del Reglamento de la Cámara relativo a las preguntas con respuesta oral ante el Pleno (20).

(18) B. O. C. G. Senado, Serie I, núm. 101, 11 octubre 1984.

(19) Artículo 193.2 R. S. dispone que la propia Comisión de Peticiones o en su defecto cualquier Grupo parlamentario, podrán elevar al Pleno una moción que asuma el contenido de una de las peticiones.

(20) B. O. C. G. Senado, Serie I, núm. 117, 14 diciembre 1984. Sobre este mismo tema véase la resolución de 12 de enero de 1983 de la Presidencia del Congreso de los Diputados.

Razones de agilidad en la tramitación de las preguntas y de actualidad de los debates, aconsejaban la publicación de esta norma supletoria que completa el artículo 163 R. S. en el sentido de armonizar la formulación y distribución de preguntas en el Orden del Día de cada sesión, con la urgencia que en muchos casos caracteriza a estos instrumentos de control.

En este sentido, el propio Reglamento prevé la posibilidad, en el artículo 163.1, de incluir preguntas en el Orden del Día del Pleno de la Cámara por razones de urgencia sin necesidad de respetar el plazo de dos semanas a partir de la fecha de su presentación que el mismo precepto establece, siempre que hayan transcurrido al menos veinticuatro horas desde que aquélla tuvo lugar. A partir de este artículo, la norma supletoria dispone la siguiente tramitación, para las preguntas con respuesta oral ante el Pleno planteadas por los Senadores con carácter urgente:

- Por lo que respecta a su formulación, las mismas se presentarán entre el martes y el jueves de la semana anterior a aquella en que se solicita su respuesta (para su inclusión en el Orden del Día correspondiente es imprescindible que obren en poder del Registro de la Secretaría General de la Cámara a las veinte horas del jueves anterior al comienzo de la sesión plenaria en que sean tramitadas).
- Se admite únicamente una interrogante en cada escrito de presentación, excluyéndose, asimismo, la posibilidad de que se introduzcan preámbulos o exposiciones de motivos (21). Norma ésta acorde con la propia naturaleza de la pregunta como acto de control, cuya concisión viene especialmente justificada si tenemos en cuenta la urgencia de que pretende dotarse a su tramitación.

Cuestión de especial relevancia es la del órgano a quien compete la calificación de las preguntas. Las soluciones adop-

(21) El art. 162 R. S. relativo a las preguntas con respuesta oral ante el Pleno dispone a su vez que el escrito de presentación de estas preguntas sólo podrá contener «la escueta y estricta formulación de una cuestión...».

tadas en este punto por los Parlamentos son diversas (22); por lo que respecta a nuestro caso, debe tenerse en cuenta que, pese a que la norma que examinamos no contiene ninguna referencia expresa en este sentido, el artículo 162.3 R. S. dispone que: «La Mesa calificará el escrito de presentación y admitirá la pregunta si se ajusta a lo establecido en el presente capítulo», función en la que debe entenderse incluida la valoración de la propia urgencia del acto, si bien, en este caso, se exige que la misma sea reconocida por el Gobierno (art. 163 R. S.).

- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en esta norma supletoria con relación a la formulación de las preguntas de carácter urgente, el Presidente, de acuerdo con el Gobierno y la Junta de Portavoces, podrá determinar la inclusión en el Orden del Día, de una pregunta que, por su excepcional urgencia o importancia, aconseje una inmediata tramitación. En estos casos, se exige únicamente que la misma se haya presentado con veinticuatro horas de antelación al momento de su formulación ante el Pleno de la Cámara.

Se opta, en definitiva, por dotar a estos supuestos de la máxima flexibilidad formal en aras de un mayor interés del debate parlamentario y para ello se abre una última vía destinada a reconocer un trato preferente a aquellas preguntas que revistan unas condiciones tan especiales que aconsejen por razones de interés público su formulación desde el instante mismo en que son presentadas. Desde un punto de vista procedimental, todo ello supone dos diferencias básicas con respecto al sistema ordinario al que antes nos referíamos: 1.º La reducción del plazo de presentación de las preguntas, y 2.º Su inclusión en el Orden del Día por decisión de la Presidencia de la Cámara, si bien en este caso se

(22) En la Asamblea Nacional francesa es la Conferencia de Presidentes quien decide la inclusión de las preguntas urgentes en el Orden del Día; por su parte, en la Cámara de los Comunes británica, es el Speaker el encargado de calificar tanto la urgencia en su caso, como el cumplimiento de los demás requisitos que caracterizan a las preguntas.

requiere, asimismo, el acuerdo del Gobierno y de la Junta de Portavoces (23).

- Finalmente, la norma supletoria que venimos examinando establece que «las preguntas urgentes no incluidas en el Orden del Día de la semana correspondiente decaerán habiendo de presentarse de nuevo por quienes pretendan su formulación en sesiones plenarias posteriores».

C) Norma supletoria de 14 de diciembre de 1984 (24), la cual desarrolla el artículo 171.2 R. S. que regula la tramitación de las interpelaciones urgentes por motivos idénticos a los de la norma supletoria anterior.

- En el caso de las interpelaciones de carácter urgente y con el fin, asimismo, de matener su actualidad política, se establece la necesidad de que las mismas se formulen, de forma análoga a las preguntas con respuesta oral ante el Pleno, entre el martes y el jueves de la semana anterior a aquella en que se solicite su debate.
- Se dispone expresamente que la urgencia en estos casos será apreciada por la Mesa del Senado de acuerdo con la Junta de Portavoces y que deberá, asimismo, darse cuenta inmediatamente al Gobierno de su admisión a trámite.

Se concreta de esta forma el artículo 171.2 R. S., el cual se limita a establecer que, en caso de urgencia, «la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá reducir el plazo originariamente previsto para la exposición de las interpelaciones».

- En las sesiones plenarias de una misma semana no podrán incluirse más de dos interpelaciones de carácter urgente,

(23) Procedimientos similares existen en otros Parlamentos. Así, en el Bundestag de la República Federal de Alemania, el Presidente de la Cámara puede admitir excepcionalmente las preguntas urgentes que se formulen antes de las doce horas del día anterior a aquél en que se desea obtener respuesta.

(24) B. O. C. G. Senado, Serie I, núm. 17, 14 diciembre 1984.

lo que garantiza la excepcionalidad de los instrumentos de control de esta naturaleza.

- Por último, y de conformidad con lo dispuesto para las preguntas con respuesta oral ante el Pleno, las interpelaciones urgentes no incluidas en el Orden del Día de la semana correspondiente decaerán, habiendo de formularse de nuevo por quienes pretendan su debate en sesiones plenarias posteriores.

Este párrafo, que como hemos visto se recoge tanto en esta norma como en la referente a las preguntas, es, sin duda, un instrumento clave para conseguir la racionalización y ordenación del trabajo parlamentario acelerando en lo posible la actividad de la Cámara y evitando la acumulación de actos de control que en muchos casos carecen de interés si no se plantean en un determinado momento.

El problema radica, no obstante, en lograr armonizar la tramitación de las preguntas o interpelaciones de carácter urgente con el stock de actos de aquella naturaleza que, por no gozar de esta condición, van viendo retrasarse su formulación ante el Pleno de la Cámara. En este sentido, la práctica tiende a consagrar para el futuro el debate de cuatro preguntas urgentes y seis ordinarias en cada sesión, así como un máximo de dos interpelaciones (25).

Comisiones de Investigación o Especiales

En el período de sesiones, de septiembre a diciembre de 1984, no se ha creado ninguna Comisión de este carácter (26), si bien ello no ha impedido que las constituidas anteriormente hayan seguido desarrollando su actividad.

(25) Lógicamente, el riesgo reside en que sólo se tramiten las de carácter urgente, acumulándose indefinidamente las que no tienen esta naturaleza. Téngase en cuenta, por otra parte, que el R. S. (art. 165) prevé un tiempo mínimo de 60 minutos al comienzo de cada sesión plenaria para el desarrollo de preguntas, norma que carece de equivalente para las interpelaciones.

(26) La Comisión sobre el problema del tráfico y consumo de drogas en España, pese a que comenzó sus actividades en septiembre de 1984, se constituyó en el período de sesiones anterior.

En este sentido, merece la pena destacar la aprobación unánime por el Pleno del Senado (27) del Dictamen realizado por la Comisión Especial para el estudio de las causas y consecuencia de las recientes inundaciones en el norte de España (28). El citado Dictamen, cuya aprobación trajo consigo la disolución de la Comisión, por haber cumplido su objetivo, recogía, junto con una gran abundancia de datos sobre el tema, diecisiete recomendaciones tendentes a evitar que se repitan catástrofes de esta naturaleza.

Designación de Senadores por las Comunidades Autónomas y Grupos Territoriales

En el período de septiembre a diciembre de 1984 se ha incorporado a la Cámara un Senador designado por el Parlamento de Canarias, tras haber cesado su antecesor en su condición de tal por incompatibilidad con el ejercicio de un nuevo cargo.

Por otra parte, el día 12 de septiembre de 1984 se dio cuenta formalmente al Pleno del juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, prestado mediante documento fehaciente, por los seis Senadores designados por el Parlamento Catalán, tras las elecciones que tuvieron lugar en esa Comunidad Autónoma. Los citados Senadores habían presentado sus credenciales en los meses de junio y julio, por lo que sólo restaba el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución para perfeccionar su condición (artículo 12 R. S.).

Por lo que respecta a los Grupos territoriales, en este período de sesiones no se ha constituido ninguno, por lo que siguen existiendo los 29 que se formaron hasta esa fecha.

Sí debe señalarse, no obstante, que a diferencia de períodos anteriores, durante estos meses los Grupos territoriales han desplegado cierta actividad, haciendo uso de las facultades que les atribuye el Reglamento del Senado (29), tanto en el Pleno como en el seno de las Comisiones.

(27) 6 de noviembre de 1984.

(28) BOCG, Senado, Serie I, núm. 106, de 5 de noviembre de 1984.

(29) El art. 43.2 del Reglamento del Senado prevé la posibilidad de que los representantes de los Grupos territoriales asistan a las reuniones de la

Como ejemplo de lo primero, merece destacarse la tramitación y el debate de la interpelación del Grupo Parlamentario Popular relativa a líneas ferroviarias de RENFE.

En esta ocasión, y al amparo del artículo 85 R. S., intervinieron en el debate los portavoces de los Grupos territoriales que se consideraban afectados por el objeto de la interpelación (tomaron la palabra con este carácter seis representantes de Grupos territoriales, todos ellos miembros del Grupo Popular).

En cuanto a las intervenciones en Comisión, pueden mencionarse las que tuvieron lugar en la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, con motivo de la comparecencia de doña Carmen Virgili, Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, para informar sobre la Universidad de Castilla-La Mancha.

En definitiva, estas actuaciones, aunque tímidas, de los Grupos territoriales, permiten plantear la posibilidad de que en un futuro se potencie la función de estas instituciones, lo que, sin duda, repercutiría favorablemente en la configuración del Senado como Cámara de representación territorial.

En cualquier caso, e independientemente de valoraciones teóricas que no nos compete ahora realizar, desde un punto de vista práctico son dos, a nuestro juicio, las consecuencias fundamentales que se derivan de la intervención en los debates de los Grupos territoriales:

1.º Un alargamiento considerable de los mismos, ya que, pese a que se suelen limitar por la Presidencia el número y duración de las intervenciones (30), lógicamente los turnos a favor o en contra se multiplican.

Junta de Portavoces; y, por su parte, el art. 85, que es el que aquí nos interesa especialmente, dispone que «en los debates del Pleno de la Cámara sobre cuestiones que afecten de modo especial a una o más Comunidades Autónomas, el Presidente, de acuerdo con los Portavoces de los Grupos parlamentarios respectivos, ampliará el número de turnos de Portavoces fijado en cada caso por el Reglamento a efectos de que puedan intervenir los representantes de los Grupos Territoriales afectados».

(30) El art. 85.2 del Reglamento del Senado, al referirse a los debates en los que toman parte los representantes de Grupos territoriales, establece

2.º Un cierto desequilibrio del debate en los supuestos en los que la réplica no viene dada a su vez por los Grupos territoriales integrados en diferente Grupo parlamentario al que asume la iniciativa y ello pese a que el número de intervenciones a favor y en contra sea equivalente. Este fue, por ejemplo, el sistema seguido en la discusión de la interpelación sobre líneas ferroviarias, a la que antes nos referíamos; todas las intervenciones de los representantes territoriales pertenecientes al Grupo Popular fueron respondidas únicamente por el señor Ministro de Transportes, así como por el portavoz del Grupo Socialista.

textualmente: «En caso necesario, el Presidente podrá limitar el número y duración de estas intervenciones».